

Para Linotipistas:**Ejercicio práctico:**

Primero.—Escritura al dictado de un trozo de ortografía dudosa que no deberá de ser inferior a cien palabras.

Segundo.—Un problema de aritmética, relacionado con la suma, resta, multiplicación y división de números enteros, quebrados y decimales.

Tercero.—Composición en linotipias de originales en francés, inglés y alemán, con un mínimo de cien palabras para cada idioma.

Cuarto.—Composición corriente en linotipia de un trozo en español, no inferior a doscientas palabras.

Ejercicio teórico:

Conocimientos detallados de la linotipia y su funcionamiento.

Para Mecánico de Linotipias:**Ejercicio práctico:**

Primero.—Escritura al dictado de un trozo de ortografía dudosa, no inferior a sesenta palabras.

Segundo.—Un problema de aritmética elemental.

Tercero.—Cambiar medidas en ruedas de moldes y en almácenes.

Cuarto.—Montaje y desmontaje de determinadas piezas de la linotipia.

Quinto.—Simulación de una avería elemental y su remedio.

Ejercicio teórico:

Conocimientos detallados de las Linotipias.

Calificación de los ejercicios

11. La calificación por examen será de cero a diez. Para ser aprobados es necesaria calificación positiva en todas las materias del ejercicio y una media no inferior a los cinco puntos por examen.

Relación de opositores aprobados

12. Terminados los exámenes del concurso-oposición, el Tribunal hará la propuesta de los opositores aprobados y la elevará a la Superioridad, a los efectos de su conformidad. No podrá figurar en ella un número de opositores superior al de las plazas convocadas.

Presentación de documentos

13. Los opositores que figuren en la propuesta del Tribunal deberán presentar, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la misma, la siguiente documentación debidamente reintegrada, con arreglo a la vigente Ley Tributaria:

- Certificación del acta de nacimiento (póliza de cinco pesetas).
- Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeños (póliza de cinco pesetas).
- Declaración jurada del opositor de conservar la nacionalidad española y de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá justificar por cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

Toda omisión o falsedad en los documentos anteriormente expresados dará lugar a la no admisión, o a la separación del interesado si hubiere llegado a ingresar, además de las responsabilidades que proceda exigir.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar un certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

De no presentarse la documentación requerida en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, que habrá de justificarse, no se efectuará el nombramiento del interesado, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición, en cuyo caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran la puntuación inmediata inferior al de la plaza anulada.

14. Los opositores que sean nombrados funcionarios deberán tomar posesión de su empleo en el plazo de un mes, a contar de la notificación del destino correspondiente. A petición de los interesados, podrá concederse una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican los derechos de terceros.

DISPOSICION FINAL

Esta convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de marzo de 1971.—El Director general, León Herrera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de marzo de 1971 por la que se declara desierta la provisión de plazas de Maestros de Taller anunciadas a concurso de traslados de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero siguiente) concurso de traslados para la provisión de las vacantes de Maestros de Taller de «Talla en piedra» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Baeza, «Carpintería Artística» de Cádiz y Soria; «Encuadernación» de Málaga, y «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Cerámica de Marises, y finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en el mismo sin que haya sido presentada ninguna,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión por el turno de concurso de traslados de las citadas vacantes, las cuales deberán ser anunciadas nuevamente a provisión por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de marzo de 1971 por la que se anuncian a concurso-oposición plazas de Profesor agregado en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades que se indican las plazas de Profesor agregado que asimismo se mencionan:

- «Prehistoria» (Oviedo).
- «Lengua inglesa» (Sevilla).
- «Lengua y Literatura francesas» (Sevilla).
- «Historia moderna universal y de España» (Valencia).

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto del Decano y Rectorado respectivos y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar las mencionadas plazas para su provisión a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que se publiquen por esa Dirección General de Universidades e Investigación, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca para su provisión a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado que en la misma se señala.

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

I. Normas generales

1.º El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1966, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado; Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966 sobre